



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2264)
24 AGOSTO 2021

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 6

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0696 del 13 de abril del 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 16 de abril del 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.

Que mediante Resolución No. 1265 del 25 de mayo del 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 28 de mayo del 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares para tres (3) Proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare, mediante Acta Cavis UT 806 del 10 de junio del 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 07 de julio del 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 07 de julio del 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio del 2021, radicada con el No. 2021EE0083949.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 6

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01684 el 02 de agosto del 2021, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por Selección Directa en el componente Desplazados - Estrategia Unidos para la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas para la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare es de 70 SMLMV a año 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos m/cte. (\$ 2.141.055.270).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01684 del 2 de agosto del 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, diez (10) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en los alistados de los hogares en el los primeros diez (10) renglones, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
1	41241262	RUTH	GARZON GOMEZ	\$ 15.450.000
2	41211666	MARIA LIBIA	LONDOÑO GUTIERREZ	\$ 14.907.000
3	52760891	MARIA ISABEL	GONZALEZ NAVARRO	\$ 7.508.000
4	1120558560	LORENA MARCELA	RODRIGUEZ TOCORA	\$ 10.842.500
5	40413338	LUZ AURORA	DELGADO	\$ 16.068.000
6	1120560873	JAVIER	PEÑA REYES	\$ 14.907.000
7	40285362	LUZ ANGELA	GASCA CUELLAR	\$ 15.450.000

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 6

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
8	97600012	ALVARO AUGUSTO	MURCIA CHAVEZ	\$ 14.907.000
9	5569915	LUIS ARTURO	ARIZA QUIROGA	\$ 7.508.000
10	52131848	ELIZABETH	COMBARIZA MONTAÑA	\$ 14.907.000

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. – Asignar treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01684 del 2 de agosto del 2021, expedida por Prosperidad Social, para la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: GUAVIARE
MUNICIPIO: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
PROYECTO: URBANIZACIÓN BOSQUES DE SAN IGNACIO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	41241262	RUTH	GARZON GOMEZ	\$ 45.996.210
2	41211666	MARIA LIBIA	LONDOÑO GUTIERREZ	\$ 46.539.210
3	52760891	MARIA ISABEL	GONZALEZ NAVARRO	\$ 53.938.210
4	1120558560	LORENA MARCELA	RODRIGUEZ TOCORA	\$ 50.603.710
5	40413338	LUZ AURORA	DELGADO	\$ 45.378.210
6	1120560873	JAVIER	PEÑA REYES	\$ 46.539.210
7	40285362	LUZ ANGELA	GASCA CUELLAR	\$ 45.996.210
8	97600012	ALVARO AUGUSTO	MURCIA CHAVEZ	\$ 46.539.210
9	5569915	LUIS ARTURO	ARIZA QUIROGA	\$ 53.938.210
10	52131848	ELIZABETH	COMBARIZA MONTAÑA	\$ 46.539.210
11	41214128	LUZ MELBI	GOMEZ ROSERO	\$ 61.446.210
12	41242968	FANNY ARAMITA	DIMAS CARDENAS	\$ 61.446.210
13	37549898	LUZ ESTHER	PULIDO BEDOYA	\$ 61.446.210
14	41243598	NEILA JUDITH	ROMERO MORENO	\$ 61.446.210
15	23800843	ROSA YOLANDA	PARRA RODRIGUEZ	\$ 61.446.210
16	41211330	MARIA DEL CARMEN	MORALES GONZALEZ	\$ 61.446.210
17	42023163	LUZ MARIA	LONDOÑO OROZCO	\$ 61.446.210
18	18235767	IDELFONSO	NIÑO GONZALEZ	\$ 61.446.210
19	41241140	NORA JINETH	SALGADO ROMERO	\$ 61.446.210
20	40444373	MARIA YANETH	MINA GUZMAN	\$ 61.446.210

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
21	18220681	HERNANDO	ANGARITA BARRIOS	\$ 61.446.210
22	41226031	YURI ARGENIS	MONTENEGRO FONSECA	\$ 61.446.210
23	21203095	BLANCA CECILIA	CAMELO BASALLO	\$ 61.446.210
24	41241986	NUBIA MILENA	MUÑOZ	\$ 61.446.210
25	1120558993	MARIA ANGELA	SERNA RIAÑO	\$ 61.446.210
26	40422509	SONIA	PARRADO MENDOZA	\$ 61.446.210
27	79867046	DECIDERIO	RUBIANO FORERO	\$ 61.446.210
28	41225682	YENCY JOHANNA	TORRES TIQUE	\$ 61.446.210
29	17337625	WILSON	URRUTIA MONTENEGRO	\$ 61.446.210
30	1121836571	VICTOR ANDRES	TRIANA ACOSTA	\$ 61.446.210
31	1120561399	MARIA ASUCENA	SILVA SIERRA	\$ 61.446.210
32	40306293	BLANCA NUBIA	ORTIZ MUNERA	\$ 61.446.210
33	41211748	GLADYS STELLA	BERNAL GARCIA	\$ 61.446.210
34	51571468	DORA EMMA	PINEDA ALVARADO	\$ 61.446.210
35	40432558	NILDA YANET	ROJAS ROMERO	\$ 61.446.210
36	40206415	MARIA EFIGENIA	MARTINEZ ROMERO	\$ 61.446.210
37	41241621	MARIA FATIMA	PABON PRIETO	\$ 61.446.210
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 2.141.055.270

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los hogares ubicados en los primeros diez (10) renglones del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fue

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare.”

beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para la Urbanización Bosques De San Ignacio del municipio de San José Del Guaviare en el departamento del Guaviare, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.


Artículo 7. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 AGOSTO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Marcela Rey H.